

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente proceso de selección

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA No. FTIC-SAMC -003-2017

1. EL NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL.

MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, está ubicado en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13

2. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, Y LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EL MINISTERIO/FONDO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, atenderá a los interesados, para la celebración del presente proceso, todo mediante la plataforma del **SECOPII**

3. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR.

Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las obras de mantenimiento físico y/o conservación del Edificio Murillo Toro, sede Central de Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

EL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES, previo análisis pudo establecer que la modalidad de selección para objeto definido anteriormente, por las características del mismo, se hará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABBREVIADA MENOR CUANTIA.

5. EL PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato Será hasta el 31 de diciembre de 2017, previa suscripción del acta de inicio, presentación y aprobación del Plan de trabajo y del plan de manejo ambiental, de residuos y Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

6. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha del cierre para la presentación de las propuestas estimada es para el día 09 de junio de 2017 hasta las 10:00 a.m., el único mecanismo para participar y presentar propuestas es mediante el mecanismo del SECOP II

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del presupuesto asignado al presente proceso es la suma de hasta **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$139.452.368)**

Nota: Incluido el A.I.U, dentro de este valor se encuentran incluidos todos los costos directos e indirectos y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

La ejecución del contrato se financia con recursos propios del Fondo TIC, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 88917 del 29 de marzo de 2017.

8. MENCIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

En virtud del numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1, del Capítulo I, del Título II del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe indicar si el presente proceso de selección está cobijado por un Acuerdo Comercial, definidos como tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se verificó según la información publicada en las páginas web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y en el SECOP y de acuerdo con el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes publicado por el Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cumplimiento de los factores establecidos en el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determinándose que a la presente contratación **le aplican los siguientes tratados de libre comercio:**

	<u>Entidad Estatal Includa</u>	<u>Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor de Acuerdo Comercial</u>	<u>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</u>	<u>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</u>
<u>Canadá</u>	NO	NO	NO	NO
<u>Chile</u>	NO	NO	NO	NO
<u>Estados Unidos</u>	NO	NO	NO	NO
<u>El Salvador</u>	SI	SI	SI	SI
<u>Guatemala</u>	SI	SI	SI	SI
<u>Honduras</u>	NO	NO	NO	NO
<u>Liechtenstein</u>	NO	NO	NO	NO
<u>Noruega</u>	NO	NO	NO	NO
<u>Suiza</u>	NO	NO	NO	NO
<u>México</u>	NO	NO	NO	NO
<u>Unión Europea</u>	NO	NO	NO	NO

Comunidad Andina de Naciones	NO	NO	NO	NO
------------------------------	----	----	----	----

9. MENCIÓN DE SI LA CONVOCATORIA ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYME.

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, no supera los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD125.000°°), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la presente convocatoria si puede limitarse a la participación de Mipymes.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario señalan como factores de selección de la oferta más favorable los siguientes:

Serán susceptibles de Evaluación los Proponentes que reúnan las condiciones de Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, que se establecen en el presente numeral.

1. CAPACIDAD JURÍDICA:

- Carta de presentación de la oferta.
- Certificado de existencia y representación legal.
- Carta de conformación de consorcio o unión temporal.
- RUT actualizado
- Certificado de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales.
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- Garantía de Seriedad de la Oferta
- Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y Boletín Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República
- RUT
- RUP

La carta de presentación de la propuesta debe presentarse firmada por el proponente o el representante legal para el caso de personas jurídicas o proponentes asociativos, Dicho documento debe contener como mínimo, la identificación del proponente, número de teléfono, número de fax, dirección, correo electrónico y la manifestación sobre el conocimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como, la manifestación de no encontrarse incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad establecida por la ley.

2. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2016, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

<u>INDICADOR</u>	<u>FORMULA</u>	<u>MARGEN SOLICITADO</u>
------------------	----------------	--------------------------

<u>Liquidez</u>	<u>Activo corriente sobre pasivo corriente</u>	<u>Mayor o Igual a 1.0</u>
<u>Nivel de endeudamiento</u>	<u>Pasivo total sobre activo total</u>	<u>Menor o Igual a 70%</u>
<u>Razón de Cobertura de Intereses</u>	<u>Utilidad operacional sobre gastos de intereses</u>	<u>Mayor o Igual a 1.0</u>

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina la Liquidez, medida como **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente** reflejado en el Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2016, así:

$$\begin{array}{c}
 \text{LIQUIDEZ} \\
 \frac{\$ \text{ACTIVO CORRIENTE}}{\$ \text{PASIVO CORRIENTE}} = \frac{\$ \quad}{\$ \quad} = \frac{\quad}{\quad} \pm \\
 \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}
 \end{array}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser igual o superior a **una (1) vez**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento, resultante de dividir el **Pasivo Total** por el **Activo Total** que se reflejen en el Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2016, y el resultado se multiplica por cien (100). Así:

$$\begin{array}{c}
 \text{NIVEL DE ENDEUDAMIENTO} \\
 \frac{\$ \text{PASIVO TOTAL}}{\$ \text{ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$ \quad}{\$ \quad} = \frac{\quad}{\quad} \times 100 = \quad \% \\
 \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}
 \end{array}$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o inferior al **(70%) setenta por ciento**.

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera a treinta y uno (31) de diciembre de 2016, y el valor obtenido deberá ser igual o superior al **(1.0) uno**

<u>RAZON DE COBERTURA DE INTERESES</u>	<u>\$ UTILIDAD OPERACIONAL</u>	-	\$	-	-
	<u>\$ GASTOS DE INTERESES FINANCIEROS</u>	-	\$	-	-
					<u>(Indique la cifra con con</u>

máximo
2
decimale
s)

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los oferentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser igual o Mayor a **(1.0) uno**.

PROPONENTES PLURALES:

Los Proponentes Plurales serán evaluados de acuerdo con la opción uno (1) del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

En esta opción cada uno de los integrantes del Proponente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores que son **índi** Indicador

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Esta opción incentiva que el integrante del Proponente plural con el mejor indicador tenga una mayor participación en dicho Proponente plural.

HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO HABILITADO: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PROPONENTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes - RUP de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE y aparecerá como NO HABILITADO.

- **INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

El proponente, deberá cumplir con los siguientes indicadores de Capacidad Organizacional, calculados sobre la información a Diciembre 31 de 2016, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos:

<u>Indicador</u>	<u>Índice requerido</u>
------------------	-------------------------

<u>Rentabilidad del Patrimonio</u>	<u>Igual o Mayor a 0</u>
<u>Rentabilidad del Activo</u>	<u>Igual o Mayor a 0</u>

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

Se determina la Rentabilidad del Patrimonio, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Patrimonio**.

$$\begin{array}{c} \text{RENTABILIDAD} \\ \text{DEL} \\ \text{PATRIMONIO} \end{array} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ PATRIMONIO}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero**.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

Se determina la Rentabilidad del Activo, tomando **Utilidad Operacional** sobre **Activo Total**.

$$\begin{array}{c} \text{RENTABILIDAD DEL ACTIVO} \end{array} = \frac{\$ \text{ UTILIDAD OPERACIONAL}}{\$ \text{ ACTIVO TOTAL}} = \frac{\$}{\$} = \frac{\$}{\$} \quad \text{(Indique la cifra con máximo 2 decimales)}$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser Igual o Mayor a **(0) cero**.

3. **CAPACIDAD RESIDUAL**

La Capacidad Residual es la aptitud de un contratista para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto de un contrato de obra, sin que sus otros compromisos contractuales afecten su habilidad de responder con el contrato objeto del Proceso de Contratación. En los Documentos del Proceso de un contrato de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes que es la Capacidad Residual o K de Contratación el cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación para la ejecución de una obra pública.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.4. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complementa o derogue, la capacidad residual del proponente deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial establecido para el presente proceso.

A. **Estimación de la capacidad residual del proceso de contratación**

La capacidad Residual se estima teniendo en cuenta la metodología que estableció Colombia Compra Eficiente, en su “Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública”. El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente \geq Capacidad Residual del Proceso de Contratación

Para el presente proceso el proponente deberá acreditar a la fecha de cierre una Capacidad Residual mayor o igual a: **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS MCTE. (\$139.452.368)**

Nota 1: Para calcular la Capacidad Financiera en el caso donde el indicador de liquidez, los oferentes cuyos pasivos corrientes sean “0”, no podrán calcular el indicador de liquidez y el resultado de la operación matemática será indeterminado, la entidad establece que el puntaje para el índice de liquidez será de 30 puntos, de acuerdo al promedio establecido en la escala de asignación de puntaje de la tabla establecida en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública Numeral C.

B. Acreditación de la Capacidad Residual del proponente

El proponente deberá su Capacidad Residual o K de Contratación con los siguientes documentos:

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios. para tal efecto debe diligenciar el **Anexo 8.5 - INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION SUSCRITOS CON ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS**. Igualmente en este formato deberá registrar los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación (señalar el porcentaje), con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, solo deberán adjuntar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.
3. El interesado deberá diligenciar el **Anexo 8.2 – Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, y el **Anexo 8.4- Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TÉCNICA**, en donde se registrará la información necesaria para calcular la Experiencia (E) y la Capacidad Técnica (CT), así como lo indica la Guía para determinar y verificar la Capacidad Residual del proponente en los procesos de Contratación de Obra Pública, emitido por Colombia Compra Eficiente.

El cálculo de la Capacidad Residual del Proceso de Contratación debe incluir los factores de Experiencia (E), Capacidad financiera (CF), Capacidad técnica (CT), Capacidad de organización (CO) y los Saldos de los Contratos en Ejecución, según la siguiente formula:

$$\text{Capacidad Residual del Proponente} = \text{CO} \times \frac{[\text{E} + \text{CT} + \text{CF}]}{100} - \text{SCE}$$

Dónde:

- CO = Capacidad de organización.
- E = Experiencia.
- CT = Capacidad Técnica
- CF = Capacidad Financiera
- SCE Es la suma de los saldos por ejecutar de los Contratos en
= Ejecución del proponente para el período.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

FACTOR	PUNTAJE MÁXIMO
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	200

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores, como se indica a continuación.

C. Cálculo de la Capacidad de Organización (CO) –

La Capacidad de organización (CO) corresponde a los ingresos operacionales teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos cinco años
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de vida del oferente
Menos de un (1) año	USD 125.000 ¹

NOTA 1: Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera son menor a USD125.000, la Capacidad de organización (CO) del proponente es igual a USD125.000.

D. Cálculo de la Experiencia (E) –

¹ Liquidados a la tasa cambio determinada de por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme- Tasa informada por Colombia Compra Eficiente.

La experiencia (E) del oferente para propósitos de la Capacidad Residual es acreditada por medio de la relación entre: (i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y (ii) el presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la Capacidad Residual. La siguiente fórmula describe lo anterior.

$$\text{Experiencia} = \frac{\text{Valor total de los contratos RUP (COP)}}{\text{(Presupuesto oficial x \% Participación)}}$$

El cálculo del factor de experiencia (E) para efectos de la Capacidad Residual de un miembro de un oferente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la Capacidad Residual. Si el oferente no es plural no hay lugar a porcentaje.

Para acreditar el factor de experiencia (E), el proponente debe diligenciar el **Anexo 8.2. Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE CONTRATOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA**, el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV del año 2016.

Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes.

El puntaje asignado al factor de experiencia (E) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

E. Cálculo de la Capacidad Financiera (CF)-

La capacidad financiera (CF) se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del proponente, el cual se tomará de la información financiera reportada en el RUP con corte a 31 de diciembre de 2015, y se calcula de la siguiente manera:

$$\text{Índice de Liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	0.5	20
0.5	0.75	25
0.75	1.0	30

1.0	1.5	35
1.5	Mayores	40

F. Capacidad Técnica (CT) –

La capacidad técnica (CT) se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la arquitectura, ingeniería y geología vinculados mediante una relación laboral o contractual conforme a la cual desarrollen actividades relacionadas directamente a la construcción.

Para acreditar la capacidad técnica (CT) el proponente debe diligenciar el Formato correspondiente al Anexo Declaración Juramentada – CERTIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD TECNICA.

El puntaje de la capacidad técnica (CT) se asignará con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

G. Lista de los Contratos en Ejecución (SCE) –

El proponente debe presentar el **ANEXO 8.5. INFORMACIÓN SOBRE CONTRATOS DE OBRA EN EJECUCION SUSCRITOS CON ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS**, el cual debe estar suscrito por su representante legal y su revisor fiscal, si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente, el cual contenga la lista de los Contratos en Ejecución, tanto a nivel nacional como internacional, indicando: (i) el valor del contrato; (ii) el plazo del contrato en meses; (iii) la fecha de inicio de las obras objeto del contrato, día, mes, año; y (iv) si la obra la ejecuta un consorcio, unión temporal o sociedad de propósito especial, junto con el porcentaje de participación del oferente que presenta el certificado. Si el proponente no tiene Contratos en Ejecución, en el certificado debe constar expresamente esa circunstancia.

El cálculo del Saldo de los Contratos en Ejecución debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en el respectivo contratista.

Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el Saldo del Contrato en Ejecución solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.

Nota 1: La información aportada en los anexos requeridos de Capacidad Residual, por cualquiera de los proponentes y/o integrantes del consorcio y/o unión temporal y/o de la promesa de sociedad futura deberá corresponder a la realidad financiera del proponente, so pena de rechazo.

Nota 2: Si con posterioridad al cierre del presente proceso de selección, el proponente o integrante de consorcio o Unión temporal o promesa de sociedad futura, resultare adjudicatario de otro proceso de selección que esté adelantando alternamente el FONDO, cuyo objeto principal sea la ejecución de un contrato

de obra, la Entidad, a través de su comité evaluador incluirá el valor adjudicado a los saldos reportados por el proponente (s) habilitado (s) mediante anexo denominado; “información sobre contratos de obra en ejecución suscritos con entidades públicas y privadas” a fin de conocer el cálculo real del saldo de los contratos en ejecución antes de la adjudicación del presente proceso de selección

En el evento que sea necesario la aplicación de la precitada nota y que el resultado de la capacidad residual no acredite el cumplimiento de lo establecido en el pliego de condiciones, la oferta será evaluada como no cumple, y aplicará los efectos previstos en este documento.

H. Cálculo Capacidad de Contratación de un proponente plural.

La Capacidad Residual de un proponente plural será la suma de la Capacidad Residual de cada uno de sus integrantes.

Nota: La Entidad no permitirá la participación de proponentes o integrantes de consorcios o Uniones temporales con valores de capacidad Residual Negativos, so pena de rechazo.

I. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia deben acreditar los factores de ponderación para el cálculo de la Capacidad Residual de la siguiente forma:

(a) Capacidad de organización y financiera: deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente para efectos de acreditar y verificar los requisitos tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron emitidos de acuerdo con el cierre contable del país de origen. Para el efecto, el proponente tendrá en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

(b) Experiencia: deben presentar el formato que hace parte de las condiciones establecidas en el literal D del presente pliego de condiciones como anexo, suscrito por el representante legal y revisor fiscal o contador del proponente. El proponente debe aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados.

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en un fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. la norma que lo modifique, complemente o derogue. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen.

En todo caso tratándose de un aspecto inherente a la capacidad del proponente, éste no podrá acreditar otra circunstancia con posterioridad al cierre del proceso.

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo a las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

4. REQUISITOS DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

De conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el “Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación”, emitido por la Agencia nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente deberá aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio **vigente y en firme**. Respecto de la firmeza del RUP, se dará aplicación a la Circular No. 13 de Colombia Compra Eficiente.

El proponente debe diligenciar el ANEXO 4 **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y se acreditará así:

Se verificará con la acreditación en el RUP de tres (3) contratos ejecutados y terminados durante los últimos 5 años, como mínimo en uno dentro de los códigos UNSPSC que se enuncian a continuación.

Códigos de servicio UNSPSC

(F) Servicios	<u>72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.</u>	<u>10. Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e Instalaciones.</u>	<u>15 Servicios de apoyo para la construcción.</u>	<u>721015</u>
(F) Servicios	<u>72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.</u>	<u>12. Servicio de construcción de edificaciones no residenciales.</u>	<u>14 Servicio de construcción de edificios públicos especializados.</u>	<u>721214</u>
(F) Servicios	<u>72. Servicios de edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento.</u>	<u>10. Servicio de mantenimiento y reparaciones de construcciones e Instalaciones.</u>	<u>33. Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.</u>	<u>721033</u>

NOTAS:

1. Los contratos deben haberse suscrito, ejecutado y terminado en los últimos cinco (5) años anteriores al cierre de la presentación de propuestas del presente proceso de selección, por ende, no se aceptan contratos en ejecución.
2. El Objeto del contrato debe ser mantenimiento y/o conservación de edificaciones.
3. La sumatoria total de los valores de los contratos ejecutados relacionados como experiencia deberá ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial para el presente contrato.

4. Las certificaciones a las que se refiere el presente numeral deberán corresponder a contratos reportados en el RUP. No se aceptarán certificaciones de contratos que no estén reportadas en el RUP.
5. En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluya dentro del objeto actividades adicionales a las anteriores, deberá discriminarse el valor de ejecución de las actividades solicitadas y se tendrá en cuenta solamente este valor para acreditar el requisito del 100% del presupuesto oficial.
6. Para efectos de convertir a pesos colombianos el valor de los contratos presentados para acreditar experiencia del proponente, se calculará con el valor de la tasa de cambio publicada en las series estadísticas del Banco de la Republica, en la fecha de suscripción del contrato respectivo.
7. Las certificaciones presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.
8. En el caso en que el Proponente relacione en el Anexo más de tres (3) certificaciones contratos, la Entidad tendrá en cuenta únicamente los primeros tres (3) contratos relacionados de mayor valor de los bienes subastados.
9. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia habilitante se verificará a través del RUP y a través de las certificaciones de experiencia que incluyan la información no contenida en el RUP, esto último de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, así:

CONSIDERACIONES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

- Cada una de las experiencias registradas debe hacer referencia al desarrollo de un contrato independiente por parte del proponente. Las prórrogas o adiciones de un contrato se contarán como parte del contrato principal, el cual deberá haberse ejecutado en su totalidad.
- En caso de presentarse al proceso en Consorcio o Unión Temporal, al menos uno de los miembros deberá certificar la experiencia en los términos indicados en este numeral.
- En caso que el proponente o miembro del proponente plural acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta esta experiencia en cuanto al valor, en proporción al porcentaje de su participación en el consorcio o unión temporal que ejecutó el contrato, y en cuanto al tiempo se tendrá en cuenta la totalidad del plazo del contrato.
- Las experiencias presentadas pueden ser concomitantes entre ellas siempre que se trate de objetos, proyectos y contratos claramente diferentes y sin relación alguna.

INFORMACIÓN A VERIFICAR A TRAVÉS DEL RUP:

- Nombre del contratista.
- Nombre del contratante. .

- Valor del Contrato expresados en SMMLV.
- Porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de haberse desarrollado como miembro de un consorcio o unión temporal.
- Clasificación UNSPSC.

Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP, de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

INFORMACIÓN ADICIONAL NO CONTENIDA EN EL RUP:

La información no contenida en el RUP, deberá ser acreditada con certificaciones de experiencia expedidas por el contratante, su representante o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Cada certificación de experiencia deberá contar con la siguiente información:

- a. Objeto del Contrato debe ser mantenimiento y/o conservación de edificaciones.
- b. Identificación y cargo de la persona facultada para expedirla. La certificación debe venir suscrita por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla. Así mismo, debe venir acompañada de los datos de contacto de quien certifica (teléfono, correo electrónico y dirección) o en su defecto el proponente podrá informar los datos de contacto en documento anexo a la propuesta.
- c. Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si se trata de adiciones, prórrogas u otrosíes al principal o son contratos diferentes, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. Si la certificación incluye el Contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosíes, se entenderá como un solo Contrato certificado.
- d. Fecha de suscripción o de iniciación del Contrato.
- e. Fecha de terminación de los contratos ejecutados.

En el evento que la(s) certificación(es) aportada(s) incluya dentro del objeto actividades adicionales a las señaladas en el literal a), deberá discriminarse el valor de ejecución de las actividades solicitadas y se tendrá en cuenta solamente este valor para acreditar el requisito del 300% del presupuesto oficial.

Para verificar el valor de los contratos en S.M.M.L.V, se tomará como referencia el año de terminación del mismo. De igual modo, el valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado -TRM vigente publicada por el Banco de la República en el momento de la terminación del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que terminó el contrato. Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la República en el sitio Web <http://www.banrep.gov.co> teniendo en cuenta la fecha de terminación del contrato, y luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

La certificación que soporta la información anterior únicamente puede ser remplazada por los siguientes documentos, los cuales deberán ser aportados conjuntamente: Una copia del contrato de la experiencia que se está acreditando, siempre y cuando el contrato contenga la información antes mencionada. De no contenerla, el interesado deberá complementar la información suministrada, con la información faltante a través de una certificación expedida por la persona que ejerza la representación legal del emisor, o por aquel que tenga las facultades para expedirla y copia del acta de liquidación total del contrato o el documento que haga sus veces según aplique.

El FONDO TIC se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el Proponente certifique. Así mismo, podrá solicitar al Proponente las certificaciones, contratos y demás documentos expedidos por quien esté facultado, en las que se acredite la experiencia que se está presentando.

B. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

<u>CRITERIO</u>	<u>PESO</u>	<u>PUNTAJE MAXIMO</u>
<u>EVALUACIÓN TÉCNICA</u>	<u>40%</u>	<u>40</u>
<u>EVALUACIÓN ECONÓMICA</u>	<u>50%</u>	<u>50</u>
<u>APOYO A LA INDUSTRIA</u>	<u>10%</u>	<u>10</u>

A. EVALUACIÓN TÉCNICA –Criterio (calidad de la Propuesta) -40 PUNTOS

Las propuestas admisibles para evaluación de calidad serán aquellas que cumplieron con los requisitos mínimos habilitantes y se calificará sobre un puntaje **máximo de 40 puntos** de la siguiente manera:

Con el fin de establecer la puntuación del factor de calidad el proponente diligenciará el **Anexo No. 10 Ponderación Técnica**, de acuerdo a la siguiente tabla, teniendo en cuenta que los ofrecimientos son sin costo para entidad:

<u>MINISTERIO DE LAS TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES</u>				
<u>EDIFICIO MURILLO TORO</u>				
<u>ANEXO 10 - TABLA PONDERACION TÉCNICA</u>				
<u>No. Factores</u>	<u>FACTOR DE CALIDAD</u>		<u>PUNTAJE</u>	<u>PUNTAJE MAXIMO</u>
<u>1</u>	<u>ITEM PINTURA: m2 adicionales al indicado en la oferta económica</u>	<u>Proponente que ofrezca m2 adicionales a los indicados en el propuesto para el ítem de pintura del ítem 27 así: hasta 200 m2.</u>	<u>20</u>	<u>40</u>

		Proponente que ofrezca m2 adicionales a los indicados en el presupuesto para el ítem de pintura del ítem 27 así: hasta 100 m2.	15	
		Proponente que ofrezca m2 adicionales a los indicados en el presupuesto para el ítem de pintura del ítem 27 así: hasta 50 m2.	10	
2	AJUSTES DE PUERTAS DE VIDRIO DOBLE HOJA FIJAS- <u>Este incluye revisión y calibración de bazos hidráulicos a piso.</u>	Proponente que ofrezca ajustes adicionales de puerta de vidrio doble hoja fijas indicados en el presupuesto para el ítem 21 así : hasta 20 unidades	20	
		Proponente que ofrezca ajustes adicionales de puerta de vidrio doble hoja fijas indicados en el presupuesto para el ítem 21 así : hasta 15 unidades	15	

B. EVALUACIÓN ECONÓMICA -50 PUNTOS

CABE RESALTAR QUE EN LA PLATAFORMA SECOP II EL PROPONENTE DEBERÁ INDICAR EL VALOR TOTAL DE SU PROPUESTA EN EL CAPITULO DE PROPUESTA ECONÓMICA Y PARA EFECTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, EL OFERENTE DEBERÁ DILIGENCIAR EL ANEXO NO. 9 DENOMINADO “PROPUESTA ECONOMICA- VALORES UNITARIOS”, EN EL CUAL SEÑALE EL VALOR UNITARIO DE CADA UNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, ASÍ COMO EL VALOR TOTAL DE LOS MISMOS.

Se seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con los métodos que se nombran a continuación:

Número	Método
1	Media aritmética
2	Media aritmética alta
3	Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método de evaluación de la oferta económica, la entidad tomará como referencia los dos (2) últimos dígitos de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) vigente el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección; independientemente a que dicha fecha sea modificada por medio de adendas.

Se determinará el método de acuerdo a los rangos establecidos en el cuadro que se presenta a continuación.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Media aritmética
De 0.25 a 0.49	2	Media aritmética alta
De 0.50 a 0.74	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Esta TRM se tomará del sitio web del Banco de la República de Colombia, http://www.banrep.gov.co/series-estadisticas/see_ts_cam.htm#trm.

La fecha de cierre del presente proceso, para los efectos del presente numeral, será la que informe el MINTIC en el cronograma previsto para tal efecto, o mediante comunicado publicado en la página www.colombiacompra.gov.co.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, se aplicará el método escogido a la(s) oferta(s) económica(s) de todos los proponentes habilitados.

A continuación se presentan las alternativas de los métodos de evaluación para la oferta económica:

OPCION 1: MEDIA ARITMÉTICA

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

X= Media aritmética.

Xi= Valor total corregido de la propuesta i

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} x \left(1 - \left(\frac{x-v_i}{x}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a X} \\ x \left(1 - 2 \left(\frac{|x-v_i|}{x}\right)\right) & \text{para valores mayores a X} \end{cases}$$

Donde,

X = Media aritmética.

Vi= Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

OPCION 2: MEDIA ARITMÉTICA ALTA

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total corregido de la propuesta válida de más alta y el promedio aritmético de las Ofertas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente fórmula:

$$X_A = \frac{V_{max} + X}{2}$$

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_{max} = Valor total de la propuesta más alta

X = Media Aritmética

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente formula.

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{---} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{---} \times \left(1 - 2 \left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & \text{para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media Aritmética Alta

V_i = Valor total corregido de cada una de las Ofertas i

i = Número de propuesta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Las Ofertas que no estén definidas como válidas no se les tendrá en cuenta puntaje alguno, por concepto de Apoyo a la Industria Nacional, Evaluación técnica Adicional y evaluación económica.

OPCION 3: MEDIA GEOMÉTRICA:

Se establecerá la **MEDIA GEOMÉTRICA** con presupuesto oficial sobre el valor de las ofertas presentadas y declaradas hábiles donde:

$$G = \sqrt[N]{X_1 * X_2 * \dots * X_n * PO}$$

Donde:

G = Media geométrica

PO = Presupuesto Oficial

X1 (X2...Xn) = Valor de las propuestas hábiles presentadas

N = Número de propuestas hábiles

La asignación de puntaje a los proponentes será de acuerdo a las formulas descritas a continuación:

A la propuesta que sea igual al cien por ciento (100%) de la media geométrica o al menor valor más cercano por debajo de la misma, se le asignará el máximo puntaje de 600 puntos, por lo cual, no se le aplicará ningún otro criterio o tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas, con excepción de la que obtuvo el máximo puntaje de acuerdo con el párrafo anterior, que sean iguales o superiores al ciento diez por ciento (110%) de la media geométrica o iguales o inferiores al noventa por ciento (90%) de la media geométrica se les asignara puntaje cero (0).

A las demás propuestas que sean mayores al noventa por ciento (90%) y menores al ciento diez por ciento (110%) de la media geométrica se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$P_{MAX} \times \left(\frac{(VP - 0.9 MG)}{(0.10 MG)} \right)$$

Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

$$P_{MAX} \times \left(\frac{(1.1 MG - VP)}{(0.10 MG)} \right)$$

Donde:

VP = Valor de la oferta o valor propuesto

P_{MAX} = Puntaje máximo del aspecto a calificar

MG = Media geométrica

Las cifras para este cálculo se tomarán con dos decimales.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL DE ACUERDO CON LA LEY 816 DE 2003: 10 PUNTOS

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos a los proponentes que oferten servicios nacionales de acuerdo con la normativa aplicable. Para el efecto deberán anexar debidamente diligenciado el ANEXO 11 – APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Este aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal suministre el proponente o el representante legal del proponente en la carta de presentación y/o certificación expresa expedida por el representante legal del proponente.

De conformidad con lo establecido en la Ley 816 de 2003, se otorgará puntaje a los proponentes de acuerdo con la nacionalidad colombiana, así:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente cuya empresa se haya constituido por personas naturales de Colombia o por residentes en Colombia o de aquellos países a quienes se les aplica principio de reciprocidad, de acuerdo con la legislación nacional.	10
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, pero que incorpore servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional	5
Tratándose de proponentes extranjeros a quienes no les aplique el principio de reciprocidad, y que no incorporen servicios profesionales, técnicos y operativos. de origen nacional	0
TOTAL PUNTAJE PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS

De igual manera, conforme con lo establecido en el párrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto-Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de servicios nacionales a aquellos servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado **trato nacional** en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. **La acreditación o demostración de tal circunstancia** se hará en los términos que señale el reglamento.

En este sentido, de acuerdo con el artículo **Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional:** La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los

oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN.

No aplica para el presente proceso de Selección.

12. EL CRONOGRAMA.

Actividad	Fecha	Lugar
Publicación estudios y documentos previos	15/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación proyecto de Pliego de Condiciones	15/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	22/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo máximo para manifestación MIPYMES	24/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones	25/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

Expedición acto administrativo de apertura del proceso de selección	25/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación pliego de condiciones definitivo	25/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Plazo para manifestación de Interés	31/05/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Realización del sorteo	1/06/2017 10:00 AM	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Publicación de la lista seleccionados sorteo	01/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones	01/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Respuesta observaciones al Pliego de condiciones	07/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Expedición de Adendas	07/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de Ofertas	09/06/2017 10:00 AM	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Periodo de Evaluación de Ofertas y Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	Hasta 15/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de evaluación de las Ofertas y plazo para subsanar.	21/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Resolución de Adjudicación	23/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Firma del Contrato	27/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co
Entrega de las pólizas	28/06/2017	
Aprobación de Póliza e inicio de ejecución del contrato	29/06/2017	Plataforma SECOP II - www.colombiacompra.gov.co

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO.

El **MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**, publicará toda la información relacionada con la presente Licitación, en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co, por tal motivo allí aparecerá disponible para consulta todos los documentos necesarios del presente proceso, como también, se dispondrá en forma física para consulta en el Edificio Murillo Toro, Carrera 8a, entre calles 12 y 13.

Se expide a los quince días **(15) del mes de mayo de 2017** y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.